ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 111-2020-MPC

Calca, 22 de septiembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori [1], Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri [2], Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución y obligación del Concejo Municipal lo siguiente: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, según el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2020, Alex Virgilio Hermoza Ponce – Regidor de la Municipalidad Provincial de Calca, solicitó que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se autorice y atienda el pedido de información detallada y documentada, respecto a la empresa CONSTRUCTORA YASUDA S.A.C, la misma que se encontraría con sanción administrativa de inhabilitación temporal para contratar con el Estado;

Que, en el presente caso la solicitud constituye un pedido de información, que difiere jurídicamente de derecho a la información, en consecuencia el Concejo Municipal de la Entidad autoriza y atiende el pedido de información detallada y documentada, solicitado por Alex

[1] Asistencia Virtual.
[2] Asistencia Virtual.

Virgilio Hermoza Ponce – Regidor de la Municipalidad Provincial de Calca, encargando a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Logística y Servicios Auxiliares y demás instancias administrativas entreguen la información referida;

***POR TANTO**: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;*

ACORDÓ:

***ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y ATENDER**, el pedido de información detallada y documentada, solicitado por Alex Virgilio Hermoza Ponce – Regidor de la Municipalidad Provincial de Calca, respecto a la empresa CONSTRUCTORA YASUDA S.A.C, la misma que se encontraría con sanción administrativa de inhabilitación temporal para contratar con el Estado.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Logística y Servicios Auxiliares y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cayigas
ALCALDE
DNI 40801778

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
SECRETARIA GENERAL
VºBº

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ASESORIA LEGAL